



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7646	30/11/2022
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1-1562:

***R.I. Contable Mensual "Operaciones de Cambios"
(R.I. - O.C.). Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia, como consecuencia de lo dispuesto mediante las Comunicaciones "A" 7622, "A" 7626 y complementarias.

En ese sentido, se incorporaron nuevas aclaraciones vinculadas con la identificación para el seguimiento de las operaciones cursadas que se detallan en los puntos 3.31. a 3.33., con vigencia desde las fechas allí señaladas. Asimismo, se adecuaron las vigencias de los puntos 3.12., 3.18., 3.19., 3.21., 3.25. y 3.30 y el alcance normativo de las operaciones encuadradas en las aclaraciones de los puntos 3.12., 3.13., 3.14., 3.15, 3.25. y 3.30.

Por otra parte, se dieron de alta los códigos de concepto del Anexo II que a continuación se detallan:

- S29 Operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos (vigencia desde 01.12.2022)
- P15 Compra de residentes para su entrega a la entidad en pago del saldo en moneda extranjera por uso de tarjetas (vigencia desde 16.12.2022)
- P16 Pagos de principal de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de servicios (vigencia desde 27.08.2021)
- P17 Registro de refinanciación de deuda comercial en el marco del punto 20. de la Comunicación "A" 7626 (vigencia desde 27.08.2021)

Adicionalmente, se modificaron los códigos de concepto del citado anexo siguientes:

- S06 Viajes (excluidas las operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos) (vigencia desde 01.12.2022)
- P12 Otras financiaciones locales otorgadas por la entidad (excluida la financiación de exportaciones y tarjetas de crédito) (vigencia desde 16.12.2022)



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Por último, se extendió la excepción señalada en el punto 3.4. "Vinculación" del Apartado "A" al código de concepto S29 y se realizaron adecuaciones formales a los efectos de contemplar la denominación actual del Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA).

Las modificaciones efectuadas serán de aplicación para las presentaciones que se realicen a partir del 06.12.2022.

Se acompañan las hojas a reemplazar en el Texto Ordenado respectivo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones generales

Los importes se registrarán en unidades sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

El régimen informativo se conforma de la siguiente manera:

Apartado A: Operaciones de cambios. Se cumplimentará diariamente, operando el vencimiento para su presentación a las 15 hs. del día hábil siguiente al informado.

Complemento del Apartado A: Información sobre Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI)/ **Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA)**. Se cumplimentará diariamente, operando el vencimiento para su presentación a las 15 hs. del día hábil siguiente al informado. El Complemento formará parte a todos los efectos del Apartado "A", consecuentemente, solo se considerará cumplida la presentación de este apartado cuando ambos componentes se encuentren válidos.

Apartado B: Posición General de Cambios. Se cumplimentará diariamente, operando el vencimiento para su presentación a las 10 hs. del día hábil siguiente al día bajo informe.

Apartado C: Composición de la Posición General de Cambios. Se cumplimentará mensualmente. Su vencimiento operará el 10º (décimo) día hábil del mes siguiente al informado.

Las agencias de cambio no deberán presentar los apartados B y C.

Las informaciones incluidas en el presente régimen se cumplimentarán a través de los aplicativos disponibles en la página de Internet de esta Institución.

Deberá utilizarse la codificación SWIFT a efectos de completar los códigos de moneda, país y corresponsal.

Los tipos de pase a ser aplicados para la conversión de otras monedas extranjeras a dólares estadounidenses serán informados diariamente por la Mesa de Operaciones del Banco Central.

Las operaciones se declaran de acuerdo al día de su realización.

Se deberá efectuar la declaración de cada día no hábil operado por separado. Estas informaciones deberán presentarse en la misma fecha que las correspondientes al día hábil inmediato posterior.

Los arbitrajes y canjes con entidades autorizadas a operar en cambios del país deben ser informados en forma abierta, debiendo incluirse en compras y en ventas según corresponda en cada caso.

Los movimientos de billetes en moneda extranjera con el exterior se deben declarar en los listados de operaciones por arbitraje y canje con corresponsales del exterior.

Versión: 20a.	COMUNICACIÓN "A" 7646	Vigencia: 01/12/2022	Página 1
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

3. Aclaraciones

3.1 Para las operaciones en las que un único boleto de cambios comprenda más de una destinación de exportación a consumo, se deberá discriminar cada una de estas detallando:

- Número de boleto interno
- Número de orden correlativo (de acuerdo con el anexo al boleto físico)
- Número de permiso de embarque
- Monto en divisas imputado a ese permiso de embarque en moneda original.

Se deberá proceder en el mismo sentido para los boletos de cambios que incluyan más de un despacho de importación, detallando:

- Número de boleto interno
- Número de orden correlativo (de acuerdo con el anexo al boleto físico)
- Número de despacho de importación o ZFI
- Fecha de embarque
- Monto en divisas imputado a ese permiso de embarque en moneda original.

3.2 A las operaciones correspondientes a los conceptos B02, B03 y B04 se les asignará un código a fin de efectuar su posterior seguimiento (APX).

3.3 A las operaciones correspondientes a los conceptos B05, B07, B10, B11, B12, B13, B16, B18, B19, B20 y B21 se les asignará un código a fin de efectuar su posterior seguimiento (MSD).

Se deberá informar un boleto de cambio por cada **SIMI/SIRA** involucrada en las operaciones de acceso al mercado de cambios (A11) que se deban identificar con el código de seguimiento (MSD), así como también en boletos separados cuando los mencionados pagos incluyan importaciones con y sin requerimiento de **SIMI/SIRA**.

3.4 Vinculación: Excepto para los códigos de concepto A07, A09, A10, A12, A22, S06 y **S29** se deberá indicar en la operación de cambio si el cliente y una contraparte mantienen entre ellos los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.

3.5 Cuando se trate de operaciones realizadas en el marco del Sistema de pagos en Moneda Local (SML), se utilizarán los códigos de moneda específicos que se detallan a continuación:

- ML1 Operaciones de SML con Brasil.
- ML2 Operaciones de SML con Uruguay.
- ML3 Operaciones de SML con Paraguay.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- 3.9. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto SXX (todos los previstos para “Servicios”), I03, P01, P04, P06, P08, P09, B06, B10, B15 y B17 se identificarán aquellas que se cursen desde el 14.06.21 a partir de la utilización de una “Certificación de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2021” de acuerdo con el punto 3.18. las normas sobre “Exterior y Cambios” (código “CE”). De igual manera se identificarán las operaciones cursadas con códigos de concepto B19 y B21 a partir del 01.11.2021 y B22 a partir del 03.01.2022.
- 3.10. Operaciones elegibles para la aplicación de ingresos por endeudamientos financieros del exterior en virtud de lo dispuesto en el punto 3.19. de las normas sobre “Exterior y Cambios” cursadas desde el 27.08.2021:
- 3.10.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto P01, P04, P06, P08 y P09 se deberán especificar las operaciones elegibles utilizando el código “PF”.
- 3.10.b) Las operaciones de venta (A11) que se cursen por la aplicación de ingresos de endeudamientos financieros del exterior, mediante los códigos de concepto: SXX (todos los previstos para “Servicios”) con vinculadas, B06, B10, B15 y B17 se identificarán con el código “PF”. De igual manera se identificarán las operaciones cursadas con códigos de concepto B19 y B21 a partir del 01.11.2021; con códigos de concepto B05, B07, B12, B16, B18, B20 y B22 a partir del 03.01.2022.
- 3.11. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20 y B21 cursadas desde el 06.05.2022 se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para financiaciones con líneas de crédito del exterior en el punto 10.11.12. de las normas sobre “Exterior y cambios” (código “LA”).
- 3.12. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto SXX (todos los previstos para “Servicios”) **desde 04.03.2022 hasta 31.10.2022 inclusive** y B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21, B22 cursadas desde el 04.03.2022 se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para financiaciones con líneas de crédito del exterior en el punto 10.14.2.6. de las normas sobre “Exterior y cambios”, del inciso f) del punto 3.1. de la Comunicación “A” 7532 **y del punto 9.1. de la Comunicación “A” 7622 y complementarias** (código “LB”).
- 3.13. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto para anticipos y prefinanciaciones de exportaciones en el punto 10.14.2.14. de las normas sobre “Exterior y cambios” desde el 20.05.2022 **y en el punto 9.5. de la Comunicación “A” 7622 y complementarias:**
- 3.13.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto B02, B03 y B04 se identificarán con el código “XB”.
- 3.13.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B13, B15, B16, B17, B18 y B19 se identificarán con el código “XB”.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- 3.14. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B06, B15, B17 y B22 cursadas desde el 23.03.2022 se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de importaciones de bienes con plazo reducido en el marco del punto 10.14.2.5. de las normas sobre “Exterior y cambios” **y de los puntos 1.1. y 9.2. de la Comunicación “A” 7622 y complementarias** (código “IP”).
- 3.15. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22 cursadas desde el 03.01.2022 se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de importaciones de bienes en los puntos 10.14.2.4., 10.14.2.7. a 10.14.2.13. de las normas sobre “Exterior y cambios” **y en los puntos 8., 9.4., 9.6. y 9.7. de la Comunicación “A” 7622 y complementarias** (código “IE”).
- 3.16. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B15, B18, B19, B20, B21 y B22 cursadas desde el 21.06.2022 se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de importaciones de bienes en el punto 10.14.2.15. y 10.14.2.16. de las normas sobre “Exterior y cambios” (código “CA”).
- 3.17. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B13, B15, B16, B17, B18 y B19 cursadas desde el 08.04.2022 se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de importaciones de bienes en el punto 10.14.2.3. (SIMI categoría C) de las normas sobre “Exterior y cambios” (código “SC”).
- 3.18. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto para el pago de servicios con liquidación simultánea de nuevo endeudamiento en el punto 3.1.e) de la Comunicación “A” 7532 desde el 28.06.2022 **y hasta el 31.10.2022 inclusive**:
- 3.18.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto P01, P04, P06, P08 y P09 se identificarán con el código “PS”.
- 3.18.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto SXX (todos los previstos para “Servicios”) se identificarán con el código “PS”.
- 3.19. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto SXX (todos los previstos para “Servicios”) cursadas desde el 08.07.2022 **y hasta el 31.10.2022 inclusive**, se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de servicios de los puntos 3.1.g), 3.1.h), 3.1.i) y 3.1.j) de la Comunicación “A” 7532 y complementarias. (código “SE”).
- 3.20. Operaciones con títulos valores por cuenta y orden de turistas no residentes de acuerdo con lo previsto en el punto 1 de la Comunicación “A” 7551 desde el 22.07.2022:
- 3.20.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por el código de concepto S06 se identificarán con el código “TT”.
- 3.20.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan al código de concepto A12 se identificarán con el código “TT”.

Versión: 47a.	COMUNICACIÓN “A” 7646	Vigencia: 01/12/2022	Página 9
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- 3.21. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto SXX (todos los previstos para “Servicios”) cursadas desde el 28.06.2022 **y hasta el 31.10.2022 inclusive**, se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo establecido para pagos de servicios una vez cumplido el plazo previsto por el punto 3.1.d) de la Comunicación “A” 7532 y complementarias. (código “SF”).
- 3.22. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B06, B16, B18 y B19 cursadas desde el 22.07.2022 se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de importaciones de bienes encuadradas en el punto 1 de la Comunicación “A” 7553 (código “BT”).
- 3.23. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan al código de concepto A09 cursadas desde el 27.07.2022 y hasta el 31.08.2022, se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para compras de billetes encuadradas en el punto 1.1 de la Comunicación “A” 7556 (código “AG”).
- 3.24. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B01, B02 y B03 cursadas desde el 08.08.2022, se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el punto 1. de la Comunicación “A” 7571 (código “XL”).
- 3.25. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B01, B02 y B03 cursadas desde el 05.09.2022 **y hasta el 30.09.2022 inclusive, y desde 28.11.2022 hasta 31.12.2022 inclusive**, se identificarán aquellas que se realicen en el marco del Decreto 576/2022 **y del Decreto 787/2022** (código “XS”).
- 3.26. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B02 y B03 cursadas desde el 08.08.2022, se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el punto 1. de la Comunicación “A” 7570 (código “YO”).
- 3.27. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto en el punto 1. de la Comunicación “A” 7570 y simultáneamente en el punto 10.12. de las normas sobre “Exterior y cambios” desde el 08.08.2022:
- 3.27.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto B02 y B03 se identificarán con el código “YA”.
- 3.27.b) Para las operaciones de venta (A11) que se realicen por los códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21, B22 y P13 se identificarán con el código “YA”.
- 3.28. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto en el punto 1. de la Comunicación “A” 7570 y simultáneamente en el punto 10.14.2.14. de las normas sobre “Exterior y cambios” desde el 08.08.2022:
- 3.28.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto B02 y B03 se identificarán con el código “YB”.
- 3.28.b) Para las operaciones de venta (A11) que se realicen por los códigos de concepto B05, B06, B13, B15, B16, B17, B18 y B19 se identificarán con el código “YB”.

Versión: 40a.	COMUNICACIÓN “A” 7646	Vigencia: 01/12/2022	Página 10
---------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- 3.29. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B02 y B03 cursadas desde el 08.08.2022, se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el punto 1. de la Comunicación "A" 7570 y simultáneamente en el punto 1. de la Comunicación "A" 7571 (código "YL").
- 3.30. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B02 y B03 cursadas desde el 08.08.2022 **y hasta el 30.09.2022 inclusive, y desde 28.11.2022 hasta 31.12.2022 inclusive**, se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el punto 1. de la Comunicación "A" 7570 y simultáneamente de acuerdo con el Decreto 576/2022 **y del Decreto 787/2022** (código "YS").
- 3.31. **Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B06, B10, B15, B19, B21, B22, I03, P01, P03, P04, P06, P08, P09 y SXX (todos los previstos para "Servicios") cursadas desde 01.01.2023, se identificarán aquellas operaciones por certificaciones comprendidas en el Decreto 277/22 (código GP).**
- 3.32. **Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto P01, P04, P06, P08, P09, P13 y P16 cursadas desde 27.08.2021, se identificarán aquellas operaciones vinculadas con pagos de capital de endeudamientos financieros con el exterior enmarcados en el punto 3.19. de las normas sobre "Exterior y cambios" y el punto 20 de la Comunicación "A" 7626 (código RF).**
- A los efectos del registro técnico vinculado con la refinanciación de deuda comercial en el marco del punto 20 de la Comunicación "A" 7626, la entidad interviniente deberá registrar un boleto de compra y uno de venta, ambos por el código de concepto P17 y por idéntico importe, a los fines de determinar el momento en el cual se produjo la refinanciación con el proveedor del exterior.**
- 3.33. **Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22 cursadas desde 04.11.2022, se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el punto 1.4. de la Comunicación "A" 7622 y complementarias (código IF).**

Las operaciones de acceso al mercado de cambios (A11) que correspondan a distintas situaciones cuya identificación específica sea requerida de acuerdo con lo indicado en los diferentes puntos precedentes, se deberán informar en boletos separados.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

2. Servicios

- S01 Mantenimiento y reparaciones
- S02 Servicios de fletes
- S03 Servicios de transporte de pasajeros
- S04 Otros servicios de transportes
- S05 Servicios postales y de mensajería
- S06 Viajes (excluidas las operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos)**
- S07 Servicios de construcción
- S08 Primas de seguros
- S09 Siniestros
- S10 Servicios auxiliares de seguros
- S11 Servicios financieros
- S12 Servicios de telecomunicaciones
- S13 Servicios de informática
- S14 Servicios de información
- S15 Cargos por el uso de la propiedad intelectual
- S16 Servicios de investigación y desarrollo
- S17 Servicios jurídicos, contables y gerenciales
- S18 Servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública
- S19 Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos
- S20 Servicios de arrendamiento operativo
- S21 Servicios relacionados con el comercio
- S22 Otros servicios empresariales
- S23 Servicios audiovisuales y conexos
- S24 Otros servicios personales, culturales y recreativos
- S25 Servicios del gobierno
- S26 Servicios de salud por empresas de asistencia al viajero
- S27 Otros servicios de salud
- S28 Enseñanzas educativas
- S29 Operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos**



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

ANEXO II: Códigos de conceptos (continuación)

- P04 Títulos de deuda
- P05 Derivados financieros
- P06 Préstamos financieros de organismos internacionales y agencias oficiales de crédito
- P08 Otros préstamos financieros
- P09 Líneas de crédito del exterior
- P10 Depósitos locales de no residentes
- P11 Otras inversiones de no residentes
- P12 Otras financiaciones locales otorgadas por la entidad (excluida la financiación de exportaciones y tarjetas de crédito)**
- P13 Pagos de principal de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de bienes
- P14 Depósitos locales de no residentes asociados a ingresos destinados a viajes
- P15 Compra de residentes para su entrega a la entidad en pago del saldo en moneda extranjera por uso de tarjetas**
- P16 Pagos de principal de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de servicios**
- P17 Registro de refinanciación de deuda comercial en el marco del punto 20. de la Comunicación "A" 7626**



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

COMPLEMENTO DEL APARTADO A: INFORMACIÓN SOBRE SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE IMPORTACIONES (SIMI)/ **SISTEMA DE IMPORTACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SIRA).**

Para cada una de las operaciones de venta (A11) con código de seguimiento (MSD) reportadas en el Apartado A del día bajo informe, se deberán informar los siguientes datos:

- Fecha de la información/operación.
- Número de boleto interno.
- Código de identificación del pago de importaciones.
- Número de oficialización de SIMI/**SIRA** (o declaración de no requerimiento de SIMI/**SIRA**)

Se deberán tener en cuenta únicamente las citadas operaciones que no se encuentren anuladas en el día bajo informe.